



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del doce de enero de dos mil veinticuatro, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del cinco de enero de dos mil veinticuatro, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos siete, treinta y dos mil setecientos dos, un mil novecientos uno (2607 32702 1901), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el nueve de enero de dos mil veintitrés por el notario Leonel Armando José Mendizábal Portillo, el cual quedó inscrito

Licda. Silvia Janette Morales Granados
Abogada y Notaria

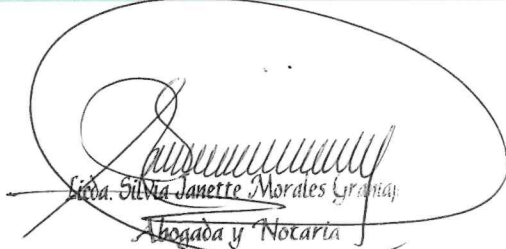
en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y cinco mil trescientos nueve (685309), folio novecientos veintiocho (928) del libro ochocientos once (811) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición de impresoras láser, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada según consta en acta de adjudicación JC guion cincuenta y ocho guion dos mil veinticuatro (JC-58-2024) de la junta de cotización respectiva, del siete de octubre de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a Dataflex, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación relacionada yo, Danilo Enrique Canek Canales, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Dataflex, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a proveerle veintinueve (29) impresoras láser, de la manera siguiente: a) diecisiete (17) impresoras láser (Configuración uno); b) tres (3) impresoras láser (Configuración dos); y c) nueve (9) impresoras láser (Configuración tres); todas marca "HP", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y seis (046), cero cincuenta y uno (051), del cero sesenta y uno (061) al cero sesenta y cuatro (064), del doscientos sesenta y cuatro (264) al trescientos veintitrés (323), cuatrocientos cuarenta y uno (441), del cuatrocientos cuarenta y ocho (448) al



cuatrocientos cincuenta y dos (452), del cuatrocientos cincuenta y nueve (459) al cuatrocientos sesenta ocho (468) y del cuatrocientos noventa y tres (493) al quinientos diecisiete (517), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar las impresoras láser, objeto del presente contrato, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida, veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por las impresoras láser, objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE QUETZALES (Q132,314.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura respectiva, extendida con las formalidades de ley, de la forma siguiente:

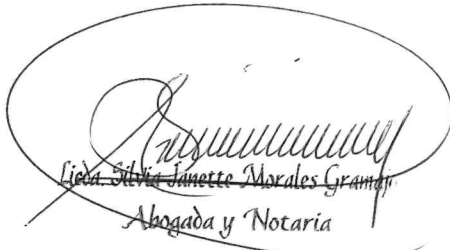
a) Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega de las veintinueve (29) impresoras láser, en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de las impresoras láser entregadas. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado y trasladará el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo; y **b)** Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, haya suscrito el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y otorgado el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos


Lidia Silvia Janette Morales Granja
Abogada y Notaria

cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo establecido en las bases y especificaciones técnicas que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento de las impresoras láser objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor



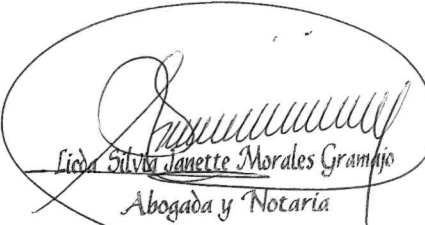
del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado en el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **C) De Fábrica:** El contratista se compromete a cumplir la garantía de fábrica de las impresoras láser, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: **i) Reparar fallas y defectos de fabricación de las impresoras láser, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de las mismas, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes:** a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla; b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato; y c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. **ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo sustituido. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de las impresoras láser, se sancionará con el pago de una multa entre el


Lidia Silvia Janette Morales Grandje
Abogada y Notaria

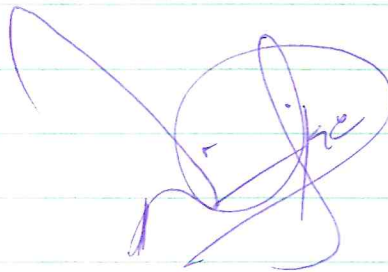
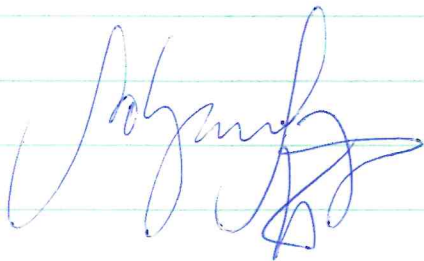
uno al cinco por millar del monto de las impresoras láser, que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de las mismas, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de *software* incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas



1 en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá
2 derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la
3 literal A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad
4 de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo
5 efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule
6 acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame;
7 renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco
8 elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus
9 oficinas situadas en área comercial Interbodegas Calzada La Paz Bodega uno (1) y dos
10 (2), séptima calle tres guion veinticuatro, zona dieciocho (7ª. calle 3-24, zona 18) de esta
11 ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma
12 legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se
13 efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos
14 expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del
15 presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el
16 Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el
17 representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un
18 plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a
19 la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a
20 consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este
21 conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de
22 Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el
23 representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a
24 la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo
25 preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Danilo Enrique Canek Canales, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el señor **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos siete, treinta y dos mil setecientos dos, un mil novecientos uno (2607 32702



1901), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad Dataflex, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in black ink, circled]

Ante mi:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

BQ-0066130

10.00 Q.00
TIMBRE FISCAL

GUATEMALA

3668387

2024

CINCO
QUETZALES

GUATEMALA

